



cha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de este acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012081745)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de denegación de su solicitud, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de marzo de 2011:

“RESOLUCIÓN

Denegar a las empresas que se detallan en la tabla adjunta la ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre; por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de marzo de 2012 (EI-2011-1743, EI-2011-2242). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF	FECHA RESOLUCIÓN
CLÍNICA EXTREMEÑA			
DE SALUD, SL	EI-2011-1743	B06511141	02/03/2012
JUSAL, SL	EI-2011-2242	B06592091	02/03/2012

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-08-0059-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081737)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Saneamientos Moreno Reyes de Extrem., SL, relativa al expediente EC-08-0059-G sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual, de fecha 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Igualdad, Empleo e Innovación, se concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 6.000 euros (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, imponen a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

1. Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió subvención, desde el 8 de enero de 2008, hasta fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII (se adjunta modelo), del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del